



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de junio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Beatriz del Socorro Agudelo Henao
Demandada	Administradora Colombiana de pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2017-747
Auto de Sustanciación	551
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia emitida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Cúmplase

María Josefina Guarín Garzón
Juez



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de junio de 2021.**

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a cargo de Administradora de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., en favor de la señora Beatriz del Socorro Agudelo Henao y Administradora Colombiana de pensiones, Colpensiones.	En primera instancia para Demandante:	\$ 3.500.000
	En primera instancia para Colpensiones:	\$ 2.000.000
	En segunda instancia:	\$ 0

Tatiana Rúa Arboleda
Secretaria



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de junio de 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	Beatriz del Socorro Agudelo Henao
Demandada	Administradora Colombiana de pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2017-747
Auto Interlocutorio	302
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 083 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 28 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretaría